

DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

013 E bis

19 diciembre de 2018.

Mesa Directiva

Dip. José Antonio Salas Valencia

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Alfredo Ramírez Bedolla

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Dip. Adrián López Solís

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

#### Mtra, Beatriz Barrientos García

Secretaria General de Servicios Parlamentarios

# Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

## Lic. Adriana Zamudio Martínez

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

## M.C. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos EDITORIALES. Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Paola Orozco Rubalcava, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas, Mario Eduardo Izquierdo Hernández.

# HONORABLE CONGRESO DEL Estado Libre y Soberano de MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Cuarta Legislatura

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán DE OCAMPO; Y EL ARTÍCULO 95 DEL Decreto Legislativo 555 aprobado por LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE PUNTOS Constitucionales; de Gobernación; y DE JUSTICIA.

### Honorable Asamblea

A las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Gobernación y de Justicia de la Septuagésima Cuarta Legislatura fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 95, 96 y 97 de la Constitución del Estado de Michoacán; 95 del Decreto Legislativo 555 aprobado por la Septuagésima Segunda Legislatura, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado de Michoacán; se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado Michoacán, de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán y del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y se expide la Ley de Designaciones del Estado de Michoacán; correspondiente a la Septuagésima Tercera Legislatura, para emitir Dictamen de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. En sesión de 27 veintisiete de septiembre seis de 2017 dos mil diecisiete se turnó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 95, 96 y 97 de la Constitución del Estado de Michoacán; 95 del Decreto Legislativo 555 aprobado por la Septuagésima Segunda Legislatura, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado de Michoacán ; se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado Michoacán, de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán y del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y se expide la Ley de Designaciones del Estado de Michoacán, presentada por el Diputado Héctor Gómez Trujillo, turnándose a las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Gobernación y de Justicia para análisis y Dictamen correspondiente.

Segundo. Con fecha de 4 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, quedaron instaladas las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Gobernación y de Justicia de la Septuagésima Cuarta Legislatura. Se llevaron a cabo diferentes reuniones de trabajo por estas Comisiones, empezando los trabajos de análisis y estudio el 30 treinta de octubre de la presente anualidad, por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes

#### Considerandos

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 67, 79, 85 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y Dictaminar las Iniciativas referidas.

La Iniciativa de mérito se encuentra en el supuesto del artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, toda vez que, de los documentos que posee esta Comisión, se observa que transcurrieron los 90 días que se prevén para emitir el Dictamen de aprobación a discusión, y toda vez que no se solicitó el plazo de prórroga que contempla el mismo artículo, este asunto quedó concluido para su análisis.

En correlación con el artículo 240, de la mencionada ley, a consideración de los integrantes de esta Comisión la Iniciativa debe turnarse para su archivo, pues no recayó sobre la misma acuerdo alguno. Así mismo, se considera que la materia sobre la cual versa, no es de relevancia jurídica puesto que las figuras que contempla no representan un impacto significativo en el ordenamiento jurídico local.

Aunado a lo expuesto, la Iniciativa resultaría inconstitucional ya que resultaría discriminatoria por ideología política, ya que en los preceptos que menciona la Ley se contradice con preceptos normativos, así mismo, no representa relevancia jurídica para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que por lo anterior y del análisis realizado la iniciativa en comento, estas Comisiones con fundamento en los artículos 61, 64, 79, 85 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente

#### Acuerdo

*Único*: Se declaran para archivo definitivo, Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 95, 96 y 97 de la Constitución del Estado de Michoacán; 95 del Decreto Legislativo 555 aprobado por la Septuagésima Segunda Legislatura, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado de Michoacán; se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado Michoacán, de la Ley de Transparencia y Accesos a la

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán y del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y se expide la Ley de Designaciones del Estado de Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo a los 27 días del mes de noviembre del año 2018.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, Presidente; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, Integrante; Dip. Javier Estrada Cárdenas, Integrante; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, Integrante; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Integrante.

Comisión de Gobernación: Dip. Sergio Báez Torres, Presidente; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Integrante; Dip. David Alejandro Cortes Mendoza, Integrante; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, Integrante; Dip. Adrián López Solís, Integrante.

Comisión de Justicia: Dip. José Antonio Salas Valencia, Presidente; Dip. Araceli Saucedo Reyes, Integrante; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, Integrante; Dip. Fermín Bernabé Bahena, Integrante; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, Integrante.





# CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

